



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
JLH/PDN/ETS/AZ/JAA/JHG

266



EXENTA N° 285

SANTIAGO, 20 ABR 2020

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Libro VIII del Código Sanitario; en el decreto supremo N° 357, de 1970, Reglamento General de Cementerios, y en el decreto supremo N° 460, de 1970, Reglamento sobre Extensión de Certificado Médico de Defunción, ambos del Ministerio de Salud; en el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (COVID-19); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, asimismo, a este Ministerio le corresponde mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
3. Que, asimismo, esta Cartera debe velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

4. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019, hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o "COVID -19".

5. Que, el nuevo Coronavirus 2019 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en seres humanos. Los Coronavirus, y especialmente el COVID-19, son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Grave o daño en otros órganos, con una alta tasa de letalidad en la población más vulnerable.

6. Que, para enfrentar, de mejor manera, esta crisis en nuestro país y siguiendo las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) que, en relación a este virus, propuso diversas medidas de contención como la detección temprana, el aislamiento y el seguimiento de contactos, entre otras, el Ministerio de Salud dictó, el 4 de febrero de 2020, el decreto N° 4 que declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República y otorga facultades extraordinarias a las autoridades de salud para enfrentar la amenaza a la salud pública que significa el nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV). Decreto que ha sido modificado por los decretos N° 6 y N° 10, ambos de 2020, otorgando nuevas facultades a dichas autoridades a fin de evitar la propagación del virus.

7. Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la transmisión de enfermedades infecciosas asociadas con el manejo de cadáveres puede ocurrir por el incumplimiento de las precauciones estándar basadas en mecanismos de transmisión, especialmente, en entornos sanitarios. Así, los procedimientos generadores de aerosoles (PGA) tienen un rol fundamental en la diseminación de la enfermedad, así como las manos contaminadas de los trabajadores de la salud y la contaminación de todo tipo de superficies.

8. Que, con el objeto de contar con lineamientos que permitan establecer pautas de prevención para la protección del personal a cargo del manejo de cadáveres de fallecidos por efectos del COVID-19, la OMS publicó, el 24 de marzo de 2020, un set de recomendaciones para la gestión de cadáveres en el contexto de esta pandemia (WHO 2020).

9. Que, frente a la necesidad de entregar directrices sobre precauciones mínimas para el manejo seguro de cadáveres de fallecidos por Coronavirus 2019, la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de este Ministerio, elaboró el documento denominado "Recomendaciones Manejo de Cadáveres en el contexto de la Pandemia por COVID-19", que resulta necesario aprobar para su debida difusión y aplicación.

10. Que, en mérito de lo anterior y de las facultades que otorga la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** el documento denominado "Recomendaciones Manejo de Cadáveres en el contexto de la Pandemia por COVID 19", que se adjunta a la presente resolución y forma parte de ella para todos los efectos legales.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el documento que ella aprueba en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, labor que será de responsabilidad de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública.

3. **REMÍTASE** una copia del presente acto administrativo y del documento aprobado a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y a los Servicios de Salud del país.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Jaime Mañalich Muxi
DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.
- División Jurídica
- Oficina de Partes

RECOMENDACIONES MANEJO DE CADÁVERES

COVID-19 POSITIVOS

EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA

Subsecretaría de Salud Pública
División de Políticas Públicas



PLAN DE ACCIÓN
CORONAVIRUS
COVID



1. OBJETIVO

Proporcionar recomendaciones sobre la gestión de cadáveres en el contexto del nuevo coronavirus (COVID-19).

*Estas recomendaciones son preliminares y están sujetas a revisión a medida que se disponga de nuevas evidencias.

2. ANTECEDENTES

El COVID-19 corresponde al cuadro clínico generado por el virus SARS-CoV-2. Esta familia incluye una amplia variedad de virus entre los cuales hay algunos que resultan patógenos para el ser humano, y que causan trastornos que van desde un resfriado a enfermedades graves como el síndrome respiratorio agudo grave (severe acute respiratory syndrome, SARS), el síndrome respiratorio grave de Oriente Medio (Middle East respiratory syndrome, MERS), y el recientemente descrito síndrome respiratorio causado por un nuevo coronavirus identificado en la ciudad china de Wuhan a finales del mes de diciembre de 2019.

La Organización Mundial de la Salud el 30 de enero de 2020 declaró este brote como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, para luego el 11 de marzo declararla pandemia.

Según la OMS la transmisión de enfermedades infecciosas asociadas con el manejo de cadáveres puede ocurrir y puede ser amplificada por el incumplimiento de las precauciones estándar y basadas en mecanismos de transmisión, especialmente en entornos sanitarios. Los procedimientos generadores de aerosoles (PGA) tienen un rol fundamental en la diseminación de la enfermedad, así como las manos contaminadas de los trabajadores de salud, superficies y fómites.

A la vista de la necesidad de contar con lineamientos que permitan establecer pautas de prevención para la protección del personal a cargo del manejo de los cadáveres de fallecidos por efectos del COVID-19 en el plano internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó el 24 de marzo de 2020 un set de recomendaciones para la gestión de cadáveres en el contexto del COVID 19 (WHO 2020) donde expone una serie de consejos mínimos para el manejo seguro de los cadáveres en el cual nos basaremos.

}



3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Manejo en el establecimiento de atención de salud.

El cadáver de un fallecido por COVID-19 tiene bajo riesgo sanitario, sin embargo, el manejo de este de manera segura, requiere que el personal en contacto utilice protecciones que se indican:

- Escudo facial o antiparras.
- Mascarilla quirúrgica.
- Bata impermeable, desechable, de manga larga, con puños.
- Guantes de procedimiento desechables.
- Si las tareas incluyen levantar o transportar el cadáver, es aconsejable usar un par adicional de guantes de goma externos para tareas pesadas y un delantal impermeable resistente.

Con respecto al procedimiento:

- No está indicado el uso de bolsas mortuorias.
- Se debe envolver el cuerpo en una tela o cualquier otro tejido para transferirlo y retírelo lo antes posible a la zona mortuoria.

Traslado desde la sala o espacio de aislamiento

Una vez que el cadáver esté preparado y envuelto en tela, se puede trasladar hacia la morgue. Todas las personas que participen en el traslado del cadáver desde la sala o espacio de aislamiento deberán conocer el procedimiento de trabajo seguro y el uso correcto de Equipos de Protección Personal, según lo indicado en la Circular C37 N°01 del 18 de marzo de 2020 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Posterior al traslado del cadáver, se debe dar la opción de acceso de los familiares directos para una despedida. Estos deben hacer uso de los Equipos de Protección Personal, además se les debe educar con respecto al hecho que no deben tocar ni besar el cadáver.

Ataúd y destino final del cadáver

El cuerpo se debe introducir en un ataúd que cumpla con las características generales de hermeticidad e impermeabilidad y que son exigibles a cualquier ataúd, las cuales están establecidas en el Decreto Supremo N° 357/1970 Reglamento General de Cementerios del Ministerio de Salud.



120



El destino definitivo del cadáver puede ser la inhumación o la cremación, lo que dependerá de la decisión de la familia del difunto.

Otras acciones sobre el cadáver

Toda otra manipulación que se desarrolle directamente sobre el cadáver deberá ser realizada por personal que esté informado que el cuerpo corresponde a una persona fallecida a causa del COVID-19. Las personas que realicen estas acciones deberán utilizar correctamente los Equipos de Protección Personal mencionados con anterioridad.

Fallecimientos en Domicilio

El médico que asista a una persona que fallece en su domicilio, está obligado a extender el certificado de defunción, señalando la causa de la muerte.

Si el fallecido corresponde a una persona que fue atendida en algún servicio médico o centro asistencial, con motivo de enfermedad causada por COVID 19, el certificado de defunción lo otorgará el jefe de servicio o director del establecimiento o su delegado, siempre que el deceso ocurra dentro de las 48 horas de producida la atención ambulatoria u hospitalaria. En tal caso, el certificado señalará la causa de muerte, en base a la información clínica de la atención.

Si la persona falleció después de las 48 horas de la atención médica o no hubiese sido atendida por ningún médico o centro asistencial, el certificado de defunción se otorgará conforme a las reglas señaladas en el decreto supremo N° 460, de 1970, del Ministerio de Salud, Reglamento sobre extensión de Certificado Médico de Defunción.

Los fallecidos a causa del coronavirus no serán enviados al Servicio Médico Legal, a menos que existan razones fundadas para presumir que el deceso no se originó por causas naturales.

Posterior a la constatación de la defunción y emisión del certificado de defunción, se dará por finalizada la labor del personal del centro asistencial. Luego, la gestión del cadáver quedará bajo la supervisión de la empresa funeraria contactada por la familia. El levantamiento del cuerpo será efectuado por personal de dicha empresa, quienes deberán utilizar elementos de protección: guantes desechables de látex o nitrilo, delantal, mascarilla y protección ocular, si hay riesgo de



salpicaduras. El cuerpo se puede envolver en paños de acuerdo a lo señalado por la OMS para, finalmente, introducirlo al ataúd.

Una vez terminado el levantamiento del cuerpo por parte de la empresa funeraria, los trabajadores depositarán los guantes, mascarillas, delantales desechables o cualquier otro elemento de protección utilizado en bolsa de basura doble, la cual se cerrará con un nudo y se dejará a disposición para ser entregada a la recolección municipal para su eliminación. Terminada la labor ya señalada, la empresa dará por finalizado su trabajo en el domicilio y procederá a trasladar el cuerpo dentro del ataúd a su destino final, ya sea que se trate del velatorio, cementerio o crematorio, según lo haya dispuesto la familia del difunto.

A continuación, el aseo y desinfección de la habitación quedará en manos de la familia del difunto, la cual deberá aplicar las medidas de limpieza y uso de productos de desinfección que se les instruyó por parte del personal de salud desde el momento en que se estableció el diagnóstico de COVID 19, con manejo domiciliario del paciente, y que se encuentran detallados en los documentos elaborados por el Ministerio de Salud:

- 1.- Protocolo de limpieza y desinfección de ambientes – COVID 19 (excluidos los establecimientos de atención de salud) <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCI%C3%93N-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>
- 2.- Orientación de manejo de infección por nuevo coronavirus (COVID 19) en domicilio Fase IV <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/04/COVID-EN-DOMICILIO-CAA.pdf>

Los residuos domiciliarios resultantes de la limpieza y desinfección de la habitación deberán ser levantados utilizando guantes y mascarillas. Los residuos se introducirán en bolsa plástica doble, se cerrará con nudo y será entregada a la recolección municipal para su eliminación, tal como se señala en los documentos previamente señalados.

Autopsia

Se seguirán las directrices según el Memo N°162 del Servicio Médico Legal a sus Directores Regionales.

4. BIBLIOGRAFÍA



- David Baud; Xiaolong Qi; Karin Nielsen-Saines; Didier Musso; Léo Pomar; Guillaume Favre. Real estimates of mortality following COVID-19 infection. *The Lancet: Infectious Diseases*. March, 12, 2020. [https://doi.org/10.1016/S1473-3099\(20\)30195-X](https://doi.org/10.1016/S1473-3099(20)30195-X)
- CDC: Pandemia H1N1 del 2009 (virus H1N1pdm09). Disponible en: <https://espanol.cdc.gov/enes/flu/pandemic-resources/2009-h1n1-pandemic.html>.
- Decreto N° 161 de 1982 del Ministerio de Salud. Reglamento de Hospitales y Clínicas.
- Decreto Supremo N° 357 de 1970 del Ministerio de Salud. Reglamento General de Cementerios.
- DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 725. Código Sanitario, Ministerio de Salud
- European Centre For Disease Prevention and Control. Personal Protective equipment (PPE) needs in healthcare settings for the care of patients with suspected or confirmed novel coronavirus (2019-nCoV). February 2020. Disponible en: <https://www.ecdc.europa.eu/en/publications-data/personal-protective-equipment-ppeneeds-healthcare-settings-care-patients>
- Organización Mundial de la Salud. Directrices de la OMS: Prevención y control de las infecciones respiratorias agudas con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria. 2014. Disponible en: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2014/2014-chaprevencion-control-atencion-sanitaria.pdf>
- Procedimiento para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19. Documento técnico. Ministerio de Sanidad de España. 13 de marzo de 2020. Disponible en https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/documentos/Manejo_cadaveres_COVID-19.pdf
- World Health Organization. (2020). Infection prevention and control for the safe management of a dead body in the context of COVID-19: interim guidance, 24 March 2020. World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/331538>. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO

